



FIRMADO POR

El Responsable acetal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA OBTENCIÓN PERMISO DE CONDUCTOR/A PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y PERSONAS VIAJERAS (CLASES C1, C, C+E, D), CON OBJETO DE MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 83 el día 4 de mayo de 2015

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto de la presente, la aprobación de la Convocatoria anual, que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para el 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en convocatoria abierta, con la finalidad de apoyar la obtención de permisos de conducir, C1, C, C+E y/o D, por particulares en situación de desempleo, todo ello con el único objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y mejorar las condiciones de empleabilidad.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41 2410 47002 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2026

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante, resultará de la distribución de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios/as, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La cuantía total máxima subvencionada por la obtención de cada uno de los permisos de conducción es la establecida en la siguiente tabla:

Tipo de Permiso	Importe Subvencionable
Carné Tipo C1 (Camiones que no sobrepasen los 7.500 kg)	90% del importe de la factura y con el límite máximo de 1.450 € por cada uno de los carnés profesionales obtenidos y hasta un total de dos carnés subvencionables, lo que hace un importe total máximo de 2.900 €
Carné Tipo C (Camiones o vehículos sin límite de peso)	
Carné Tipo C+E (Permiso C más remolque)	
Carné Tipo D (Servicio Público de transporte-BUS)	

Cada solicitante podrá recibir subvención por uno o como máximo por dos permisos de conducir, con lo cual el importe total máximo a percibir sería 2.900 €

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3.1.- Las subvenciones tienen por objeto financiar los gastos derivados de los trámites de obtención de los permisos de conducir C1, C, C+E y/o D, para particulares que estén en situación de desempleo, siempre y cuando lo hayan obtenido a partir del día 1 de enero del 2025 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- La finalidad de la concesión de las subvenciones es apoyar la obtención de permisos de conducir C1, C, C+E y/o D, que permiten al desempleado/a mejorar su inserción laboral.





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

3.3.- Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en adelante OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Así mismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del plazo justificado establecido.

3.4.- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS, los Gastos corrientes realizados con motivo de la obtención del permiso de conducir profesional de alguna de las siguientes clases: C1, C, C+E y/o D, en el período comprendido entre el 1 de enero del 2025 y el plazo de finalización de presentación de solicitudes, según el siguiente detalle:

- Matrícula en Autoescuela oficial
- Clases teóricas y/o prácticas impartidas por una Autoescuela oficial
- Derechos de examen

3.5.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 7 de julio de 2020, que prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definida como tal en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión), no excederá de 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento selectivo único.

Plazo de presentación solicitud y justificación de la subvención	Plazo Máximo Resolución	Distribución del Crédito Presupuestario
Del 1 al 31 de agosto del 2026	30/12/2026	30.000 €

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones, las personas desempleadas empadronadas en el municipio de San Vicente del Raspeig, que hayan obtenido uno o dos de los permisos de conducción: C1, C, C+E y/o D, a partir del día 1 de enero del 2025 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as solicitantes de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de San Vicente del Raspeig, con anterioridad al 1 de enero del 2025
- Que la obtención del permiso de conducción haya sido a partir del 1 de enero del 2025 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat Valenciana, la Hacienda Local y frente a la Seguridad Social, debiendo aportar Declaración Responsable de estar al corriente (formulario web disponible dentro del trámite), al ser subvenciones por importe no superior a 3.000 €
- No estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- Que hayan presentado la justificación de los gastos por los que se solicita la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria, la modalidad de justificación, mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación de la subvención solicitada se efectuará por la persona física solicitante de la subvención, mediante la presentación, de la Cuenta Justificativa Simplificada (modelo normalizado, código EMP10), a través de catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado "Convocatoria concesión subvenciones para obtención permisos de conducción: C1, C, C+E y/o D, con objeto de mejorar la inserción laboral": <https://raspeig.sedipualba.es>

5.2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el el/ el/la Agente de Empleo y Desarrollo Local y como suplente el/la Técnico Medio de Gestión del mismo departamento.





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oyiedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/as solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a
 - Titular: Concejal/a de Empleo y Desarrollo Local
 - Suplente: Concejal Área de Empleo y Desarrollo Local
- Secretario/a
 - Titular: Agente de Empleo y Desarrollo Local
 - Suplente: Técnico medio de gestión
- Vocal
 - Titular: Personal Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Desarrollo Local
 - Suplente: Personal Auxiliar Administrativo/a de Empleo y Desarrollo Local

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la concejal/a delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, será del 1 al 31 de agosto del 2026, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23

7.2.- La solicitud de subvención (formulario web disponible dentro del trámite), se realizará mediante presentación a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado. "Convocatoria concesión subvenciones para obtención permisos de conducción: C1, C, C+E y/o D, con objeto de mejorar la inserción laboral: <https://raspeig.sedipualba.es>, acompañada de la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

a) Certificado de empadronamiento en el municipio de San Vicente del Raspeig, donde se acredite su situación de empadronamiento con anterioridad al 1 de enero del 2025

b) Original del o de los permisos de conducción obtenidos: C1, C, C+E y/o D

c) Certificado de Períodos de Inscripción en la oficina de empleo, donde se puede acreditar la situación de persona desempleada inscrita en el Espai Labora, a fecha de solicitud de la subvención. Así mismo, con este Certificado de Períodos de Inscripción, se podrá comprobar la situación de desempleo de larga duración, en su caso.

d) Certificado de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

e) Declaración responsable del solicitante de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica, Hacienda Local y con la Seguridad Social (formulario web disponible dentro del trámite), al ser subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €.

f) Declaración responsable de ayudas minimis concedidas al solicitante (formulario web disponible dentro del trámite)

g) Cuenta justificativa simplificada de la subvención, en modelo normalizado, código EMP10, acompañada de los originales de las facturas justificativas de los gastos realizados y subvencionables (según el apartado 3.5 de las Bases). A cada una de las facturas se le deberá adjuntar el correspondiente justificante de pago, realizando, por tanto, la presentación de la documentación, de forma agrupada.

h) Facturas justificativas de los gastos realizados, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago por los gastos de obtención del permiso de conducción C1, C, C+E y/o D

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo de facturas por un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

i) Justificante de haber realizado con el departamento de tesorería, el trámite de cuenta a cobrar del Ayuntamiento, en caso de no tenerla anteriormente, según el siguiente enlace:
<https://raspeig.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10778>

7.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.





FIRMADO POR

El Responsable acetal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS, los criterios de valoración serán los siguientes:

a. Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (1)	10 puntos
b. Personas desempleadas de larga duración inscritas en LABORA como demandante de empleo (2)	10 puntos
Total puntos a percibir	20 puntos

- (1) Para acreditar la situación de persona joven desempleada inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberá presentar el correspondiente Certificado
- (2) Para acreditar la situación de persona desempleada de larga duración, deberá estar inscrita ininterrumpidamente en la oficina Espai Labora, como demandante de empleo, durante 12 ó más meses y presentar, por tanto, el documento de Certificado de Períodos de Inscripción

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO

La cuantía subvencionable será el 90% del importe de la factura según el siguiente detalle:

Tipo de Permiso	Importe Subvencionable
Carné Tipo C1 (Camiones que no sobrepasen los 7.500 kg)	90% del importe de la factura y con el límite máximo de 1.450 € por cada uno de los carnés profesionales obtenidos y hasta un total de dos carnés subvencionables, lo que hace un importe total máximo de 2.900 €
Carné Tipo C (Camiones o vehículos sin límite de peso)	
Carné Tipo C+E (Permiso C más remolque)	
Carné Tipo D (Servicio Público de transporte-BUS)	

Cada solicitante podrá recibir subvención por uno o como máximo por dos permisos de conducir, con lo cual el importe total máximo a percibir sería de 2.900 €

En caso de que el crédito autorizado de 30.000 €, resultara insuficiente, se prorrateará entre las personas beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida, conforme a los criterios establecidos en el punto 9 de esta convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de 30.000 €, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas. El importe de la subvención que le corresponderá a cada solicitud subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la persona o entidad solicitante deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, la persona o entidad solicitante, deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus organismos autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES A CUMPLIR

Con carácter general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y la Intervención Municipal objeto al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo con el artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.





FIRMADO POR

El Responsable acetal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS, los/as beneficiarios/as de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de la obligación de participar en todo acto de publicidad llevado a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, respecto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para fomentar la actividad emprendedora.

13.-PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el comprendido entre el día 1 de enero del 2025 y la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes

13.2.- El plazo de justificación será el mismo que el de la presentación de la solicitud, es decir, del 1 al 31 de agosto del 2026.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta Convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

14.2.- La justificación de la subvención se efectuará por la persona física solicitante de la subvención, en el momento de la presentación de la solicitud de la misma, según consta en el apartado 7.

14.3.- Los documentos justificativos de los gastos serán:

Factura/ Factura simplificada cuyo contenido de forma resumida, es el siguiente:

- Número y en su caso, serie
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario/a (que ha de coincidir con la persona o entidad solicitante de la subvención)
- Número de identificación fiscal del expedidor de la factura y el NIF de la persona destinataria
- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura como del destinatario/a de las operaciones (persona o entidad solicitante de la subvención)
- Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación
- Tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones
- Cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)

No se aceptarán facturas emitidas a personas físicas distinta de la persona solicitante de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el período de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

14.4.- Los documentos justificativos de pago serán:





FIRMADO POR

El Responsable acctal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

Sólo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador/a es la persona física solicitante de la subvención
- La persona que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador/a, hacienda pública, seguridad social....) y que coincida, en todo caso, con la persona que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la persona física que solicite la subvención.
- El concepto por el que se realice el pago, por ejemplo "pago de la factura xxx" de fecha "dd/mm/aa"

14.5.- Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

TRANSFERENCIA BANCARIA: Debe figurar al menos:

- El nombre de la persona ordenante del pago (la persona física que solicite la subvención)
- El destinatario/a de la transferencia (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- El importe pagado
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura)

DOMICILIACIÓN BANCARIA: Debe figurar al menos:

- La persona titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona física que solicite la subvención
- La persona física que solicite la subvención y el concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto
- El importe y fecha de operación

Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso de que la persona física que solicite la subvención utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en el punto 14.5
- c) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - a. La persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con la persona física que solicite la subvención
 - b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con la persona física que solicite la subvención
 - c. La persona física que solicite la subvención, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
 - d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación
 - e. Importe y fecha de la operación





FIRMADO POR

El Responsable actal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oviedo
13/07/2026



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

PAGO EN EFECTIVO: Sólo para el caso de pagos de facturas con importes inferiores a 1.000 € (Iva incluido), se justificará documento que contenga al menos:

- Término “Recibí” “Recibo de pago” ó “Recibí en efectivo”
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser la persona física que solicite la subvención
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello
- Identificación de la factura a la que corresponde el pago y fecha de emisión de la factura
- Fecha de cobro de la factura

No podrán hacerse en efectivo las facturas, con importe igual o superior a 1.000 €, siendo obligatorio para estos casos, el justificante de pago mediante transferencia bancaria en la forma establecida en el punto 14.5

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez concedida la subvención por el órgano competente

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad, conforme a la solicitud presentada y a la actividad empresarial a la que en ella se hace referencia.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

17.1.- El beneficiario/a de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2.- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto “devolución subvención fomento actividad emprendedora, de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local”. El justificante de este reintegro deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

18.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión, será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, el texto de la convocatoria y los modelos normalizados, se podrán consultar en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado “Convocatoria Subvenciones para obtención permisos de conductor profesional para el transporte de mercancías y viajeros (Clases C1, C, C+E y/o D), con objeto de mejorar la inserción laboral de particulares”: <https://raspeig.sedipualba.es>

18.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San





FIRMADO POR

El Responsable acetal de Empleo y Desarrollo Local
Rosa Díez Oyiedo
13/07/2026



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1745855Z

Vicente del Raspeig, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva

19.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la subvención ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



FIRMADO POR

La concejala de Empleo y Desarrollo Local
LOURDES GALLIANA ALFARO
13/07/2026

